

Hoja Remisoria

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 150 - DICIEMBRE 2020

RÉGIMEN PENAL COLOMBIANO

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y agregue las hojas nuevas las cuales no reemplazan a otras. Anote en la casilla N° 150 del “Cuadro para Control de Envíos Periódicos” el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 34 hojas cuyos números impares son los siguientes: 5 y 41 a 45 (hojas azules); 47 a 55, 131 a 135, 205, 213 a 223, 305 a 309, 375, 409 a 410-1, 889 a 899, 928-5, 937 y 1031 a 1034-1 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 309, 410-1, 899 y 1034-1 (hojas blancas).

De especial interés:

— Ministerio de Justicia y del Derecho

Decreto 1358 de 2020. Por el cual se reglamenta el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 2014 de 2019 y se adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (§ 3909-1 a 3909-5).

— Superintendencia Financiera de Colombia

Resolución 1034 de 2020. Por la cual se certifica el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario (§ 3189).

Resolución 947 de 2020. Por la cual se certifica el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario (§ 3189).



Resolución 869 de 2020. Por la cual se certifica el interés bancario corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y crédito de consumo de bajo monto (§ 3189).

— Corte Constitucional

Exequibilidad condicionada (parcial) del artículo 1° e inexecuibilidad de los artículos 1° (parcial), 2° (total) y 4° (parcial) de la Ley 1918 de 2018. C. Const., Sent. C-407, sep. 16/2020, M.P. José Fernando Reyes Cuartas (§ 2442, 2442-1, 2442-3).

— Corte Suprema de Justicia

Renuncia de congresista. Desaparecida la condición foral se impone como consecuencia indefectible tanto que, el asunto pasa al conocimiento de los jueces ordinarios, conforme a las reglas generales de competencia, como que, el rito procesal bajo el cual se deba surtir sea el previsto en la Ley 906 de 2004. CSJ, S. Plena, Auto oct. 5/2020, Exp. 11001 02 30 000 2020 00661 00, M.P. Gerson Chaverra Castro (§ 12507-1).

Reglas para impugnación de sentencia condenatoria dictada en proceso de única instancia (aplicación Sentencia SU-146 de 2020). CSJ, Cas. Penal, Auto sep. 3/2020, Rad. 34017. M.P. Luis Antonio Hernández Barbosa (§ 9338-2).

Inasistencia alimentaria. El cumplimiento de los alimentos por uno de los padres no justifica el incumplimiento del otro. CSJ, Cas. Penal, Sent. ago. 26/2020, Rad. 54124. M.P. José Francisco Acuña Vizcaya (§ 2658-2).

Impugnación especial es desistible, siempre que no se haya decidido. CSJ, Cas. Penal, Auto jul. 22/2020, Rad. 56717. M.P. Luis Antonio Hernández Barbosa (§ 9344-1).

Posibilidad de fusionar coautoría y autoría mediata. CSJ, Cas. Penal, Sent. jul. 1/2020, Rad. 51444. M.P. Eyder Patiño Cabrera (§ 0374-1).

Deformidad física. No requiere que el afectado por la consiguiente alteración física haga un reconocimiento o aceptación de este hecho. CSJ, Cas. Penal, Sent. jul. 1/2020, Rad. 51616. M.P. Gerson Chaverra Castro (§ 1320).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Diego Montoya V.*,
Abogado Redactor de la Unidad de Derecho Público de Legis